JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220093900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Corregir el auto de fecha 24 de abril de los corrientes, mediante el cual se decretó el secuestro del inmueble objeto de la medida, precisando se comisiona a la Alcaldía Local de la zona que corresponda y/o al Juez 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal.

Por secretaria, efectuar despacho comisorio en atención a la anterior determinación.

2.- Reconocer personería jurídica a la Abogada Diana Esther Espinosa Ortiz, como apoderada de la parte demandada, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 192 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 - noviembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria